

**Coefficiente único de Incremento.**

Artículo 2º.— Para todas las actividades ejercidas en el término municipal de Cirueña (La Rioja) el coeficiente único de incremento sobre la tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas será el 0,8.

**Disposición Final.**

1. La presente Ordenanza entrará en vigor conforme a las disposiciones vigentes y comenzará a aplicarse el día 1 de enero de 1994, hasta que se acuerde su modificación o derogación.

2.— La presente Ordenanza que consta de dos artículos, fue aprobada provisionalmente por mayoría absoluta por el Pleno de la Corporación Municipal de Cirueña en sesión Ordinaria celebrada el día 24 de enero de 1994.

Cirueña, a 12 de abril de 1994.— El Alcalde, Anastasio Fernández Melchor.

**AYUNTAMIENTO DE CAÑAS**

*Exposición pública de la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.1025

De conformidad con lo dispuesto en el art. 91 de la Ley 39/99 de 28 de diciembre, I.R.H.L., en relación con el art.1 del Real Decreto 1172/91, de 26 de junio, queda expuesto al público en este Ayuntamiento la matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1994, durante el plazo de quince días naturales, a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la matricula, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Cañas, 12 de abril de 1994.— El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE CORPORALES****Entidad Local Menor de Morales**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1994* III.C.971

Aprobado inicialmente por la Comisión Gestora de esta Entidad Local Menor, en sesión de 15 de marzo de 1994, el Presupuesto General de la Entidad para 1994, queda expuesto al público por plazo de quince días, durante el cual podrán los interesados examinarlo y presentar reclamaciones.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones. En caso contrario, la Comisión Gestora dispondrá de un mes para resolverlas.

En su día se insertará en el B.O.R. el resumen por capítulos del mencionado Presupuesto, una vez aprobado definitivamente.

Morales, a 11 de abril de 1994.— El Presidente de la Comisión Gestora.

**AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO**

*Exposición pública de la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.988

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el art. 1º del Real Decreto 1172/1.991, de 26 de Julio, queda expuesta al público, en este Ayuntamiento, la Matricula del Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio de 1.994, durante el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Contra los datos censales recogidos en la misma, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Jefe de la Dependencia de Gestión de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de La Rioja en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al del término del periodo de exposición pública de la Matricula indicada en el apartado anterior o reclamación ante el Tribunal económico-administrativo Regional, en el mismo plazo, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Estollo a 15 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.989

Adoptado por este Ayuntamiento, el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

No habiéndose presentado reclamaciones contra el referido acuerdo provisional durante el plazo de treinta días de exposición al pública, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de Edictos y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja nº 26 de 1-3-94, dicho acuerdo se eleva a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo, 17.3 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la mencionada Ley 39/88, a continuación se inserta el texto íntegro del acuerdo y la modificación de la Ordenanza elevada ya a definitiva a todos los efectos

legales y especialmente al de su entrada en vigor.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Estollo a 12 de Abril de 1994.— El Alcalde.

**DOÑA ENGRACIA PRESA ALONSO, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ESTOLLO (LA RIOJA)**

CERTIFICO: Con la salvedad y reserva previstas en el artículo 206 del R.O.F., que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 10 de Febrero de 1.994, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

3.— APROBACION PROVISIONAL DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS.— Informado el Pleno de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 22/1.953, de 29 de Diciembre, por el cual se modifica la configuración del Impuesto sobre Actividades Económicas, derogando la aplicación obligatoria del índice de situación 0,50 para los municipios que no tuvieren establecidos otros, con lo cual la cuota tributaria queda duplicada.

Vistos el citado artículo 8 de la mencionada Ley, la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, I.R.H.L., el Pleno, por unanimidad y, en todo caso, por mayoría absoluta, acuerda:

1º. Aprobar provisionalmente la modificación del artículo 2º de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas para todas las actividades ejercidas en este término municipal, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1.”

2º.— Exponer el expediente a información Pública por plazo de treinta días mediante anuncio en el B.O.R. y tablón de anuncios del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones. Caso de no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado. Y para que así conste y surta efectos, se expide la presente, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde a 12 de Abril de 1994.— La Secretaria. — VºBº El Alcalde.

**AYUNTAMIENTO DE GALBARRULI**

*Aprobación inicial del Presupuesto de 1993* III.C.959

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1992, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 29 de Marzo de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Galbarruli, a 29 de Marzo de 1994.— El Alcalde, José Manuel Marroquin Arce.

**AYUNTAMIENTO DE GIMILEO**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas* III.C.990

No habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo provisional de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas, durante el plazo de treinta días hábiles de exposición pública, queda definitivamente adoptado el acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, a continuación se inserta la parte dispositiva del referido acuerdo, así como el texto íntegro de la Ordenanza.

Contra dicho acuerdo y ordenanza, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, 52.1 y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Gimileo, a 13 de Abril de 1.994.— El Alcalde.

**PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO ADOPTADO POR ASAMBLEA VECINAL EL DIA 24 DE FEBRERO DE 1.994.**

PRIMERO.— Aprobar con carácter provisional la modificación de la